

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCI OFICIAAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación deninsular, à los veinte dias de su promuigación, si en elias no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la lev en la GACETA-ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, ordenes y anuncios que havan de insertarse en los Boletines Oficiales, se rem tiran al Jefe politico respectivo, por cuvo conducto se pasaran a los mencionados periodicos .= (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumore, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuicaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Boletia. coleccionados orgenadamente para su encuadernacion, que pebera verificarse ai final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaà instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmentasimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacios nal que dimane de las mismas, pero las de interes particulae pagaran 70 centimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION=Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, cn la capital 42 pesetas año .= Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

La circulación de noticias sensacionales que resultan falsas, pero que dan lugar á zozobras y alarmas en la opinión y que es preciso evitar á todo trance, obliga á este Gobierno á adoptar severas medidas que impidan tales agitaciones y se previene que los agentes de mi autoridad procederán á la detención de los propaladores, que serán corregidos con las sanciones correspondientes.

Igual medida se adoptará con las personas que tengan en su poder folletos ó impresos de carácter tendencioso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 25 de Agosto de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán.

Según denuncia formulada á la Dirección general de Abastos, parece ser que algunos fabricantes de harinas de aquella provincia adquieren en la de Zamora cantidades de trigo á precios inferiores á la tasa mínima establecida en el Real decreto de 9 de Julio último.

Y á fin de evitar que tales infracciones se cometan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad ejerzan activa vigilancia, informándose de las transacciones que se verifiquen y denunciándome á los infractores, que serán corregidos severamente.

Zamora 27 de Agosto de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA

provincia de Zamora.

Juntas periciales de Amillaramiento CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, debe procederse à la inmediata renovacición bienal de la mitad de los individuos que componen las actuales Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que puedan ya tomar parte en la confección de los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los Repartimientos para el año económico de 1926-27.

Esta renovación comprende á todos los Vocales de dichas Juntas, que por llevar ejerciendo sus cargos más de dos años, deben cesar ahora, puesto que solo han de continuar durante otros dos años aquellos que fueron nombrados en el de 1923.

De las vacantes que resultan por cesación de aquellos, la mitad deben de ser cubiertas por los respectivos Ayuntamientos, según el artículo 31 del Reglamento citado, y para que esta Administración nombre la otra mitad que corresponde á la misma y el impar, si lo hubiere, los señores Alcaldes se servirán remitir dentro del plazo de diez días, la oportua propuesta que el citado artículo dispone, comprensiva del triple número de contribuyentes de los peritos que hayan de ser nombrados, teniendo en cuenta que del total de repartidores de que se componga la Junta, que han de ser tantos como Concejales correspondan al respectivo Ayuntamiento, dos cuando lleguen á ocho y tres si exceden de este número, deben elegirse de entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiera.

Para formular las propuestas, se verificará previamente conforme al artículo 22 del Reglamento, la división de todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros y las de unos y otros en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designar-

se, tanto por el Ayuntamiento como por la Administración la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento respectivamente les corresponde.

La primera categoría comprenderá los mayores contribuyentes por territorial, segun el Repartimiento; la segunda los que figuran con cuotas medias, y la tercera, los que aparezcan con minimas.

Esta Administración recomienda á los señores Alcaldes la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio á fin de que las Juntas queden inmediatamente constituídas y no se retrasen los trabajos que han de ser objeto de sus funciones, procurando además no incluir en las propuestas individuos que puedan resultar incompatibles por alguna de las tres primeras causas previstas en el artículo 35 del Regla-

Zamora 25 de Agosto de 1925.-El Administrador de Rentas Públicas, P.S., Hilarión Ancin.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Negociado de Apremios. Presupuesto de 1925-26.

Relación de los descubiertos por el concepto de Industrial y multa respectivamente que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los deudores que se expresan, procédase por el Arriendo de Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Miguel Quintana de la Iglesia.

Vecindad: Badilla.

Pesetas: 22'18.

Nombre: Pedro de María.

Vecindad: Almeida.

Pesetas: 1.683'87.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Agosto de 1925.—El Tesore-R-2837ro-Contador, Ramón D. Faes.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

(Véase el Boletin núm. 100)

Abelón 5 Felipe Pascual Silva 7 Luís de S. Nicolás

8 Emilio Luengo Bercianos 9 Lázaro Martin Bernabé

Alfaraz

3 José García Núñez

5 Tomás Segundo de la Iglesia Almeida

1 Feliciano Martin Mata 4 Cayetano Barrioso Mayor 5 Juan Panero López 8 Bernabé Eusebio

10 Juan Tamames Puentes 11 Agustin Madagleno Martin

12 Manuel Mielgo Ferrero13 Salustiano de la Iglesia

Argañin Angel de Pedro Garrote Julián Santos Poza

David Marino Garrote Argusino

Julián Vaquero García
 Manuel Miranda Baz
 José Miranda Crespo

Julián Miranda de la Iglesia José Sevillano Crespo Valeriano Garrote García

O Manuel Marino Peñas Badilla

2 Manuel Iglesias Pardomingo Bermillo

1 Agustin Martin Iglesias 7 Avelino Rodríguez Garbán

Andrés Herrero Pordomingo Cabañas de Sayago

4 Serafin Pérez Luengo 7 Ruben Montero Mata 8 Agustin Martin García 9 Andrés Merchán Martin

Andres Merchan Martin
Alfredo Bailón Cayetano
Carbellino

Juan Aguilar Herrero
 José Pascual Sastre
 José Calles Sánchez
 Leonardo Tablete Santia

Leonardo Tablete Santiago Julio Pablo Benéitez

Francisco Santiago Benéitez

Bemetrio Piorno Chapado

Germán Herrero Guerra

Manuel Calles Pordomingo

Fariza
3 Francisco Arribas González
10 Antonio Alvarez Segundo
15 Agustin Gaspar Carrascal

Fermoselle
Julio Bernardo Llamas
José Piñas Robles
José Riesa Pacho
Angel González Puente
Antonio González Seisdedos
Angel Bernardo Miranda
Romualdo Diez Flores
Manuel Ramos Ramos

17 Angel Farizo Regojo 18 Ferminiano Enriquez Gil 20 Antonio Fernàndez de la Torre

23 José Maldonado Veloso 24 Dionisio Cola Cano 26 Antonio Borges Pacho 27 Antonio González Gallego 28 Germán Marcos Maldonado

30 José Borjas Sendin 31 Moisés Gómez 33 Angel Flores Labrado

33 Angel Flores Labrador 40 Manuel Peña García 41 José Fermoselle Seco 42 Manuel Bartolomé Peña

43 José Fermoselle Ramos 44 Jesús Miranda Píriz 46 Mannel Miranda Ferrero 47 Narciso Olivares Diez

47 Narciso Olivares Diez 48 José Segundo Seisdedos 50 Julio Romero Garrido 51 Emilio Fernández Gómez

Antonio de la Peña Fermoselle

5 Antonio Borges Cortés

58 Manuel Fermoselle García 59 Manuel Seisdedos Marcos 64 Manuel de la Peña Segurado 67 Angel Serrano Sánchez

58 José Asensio
 71 Manuel López Diez
 72 Tomás Cordero

73 Natalio Hernández Sendín 78 Domingo Alvarez Martin

Fornillos de Fermoselle

3 Felipe Eleno Esteban 4 Francisco Martin Santiago 6 José Martin Martin 1 Eduardo Alvarez Calvo

12 Lorenzo Faustino Blanco

Fresno de Sayago B Esteban Llamas Tejedor

Gáname

4 Evencio Monforte Martin

5 Adolfo Delgado Vázquez

6 Francisco Huertas Payo 7 José Sastre Luengo

8 Francisco Hernández Pedro 9 José Figal Vega

10 Isaac Garrote Lucas
 11 Manuel Hernández Herrero
 12 Pedro Porras Herrero

l3 Pedro Martin Luengo Luelmo

6 Abelardo Camarón Lorenzo 9 Francisco Pascual Garrote 1 Francisco Garrote

Moraleja de Sayago 12 Francisco de la Mano Marcos

16 Basilio Tomé Montejo Moralina

3 Natalio Rivera Cabezas

1 Angel Huertas Bernabé Muga de Sayago

Vicente Ramos Peña Antonio Fraile Hernández

Constantino Hernández Marino Peñausende

3 Francisco Esteban Viñuela 8 Manuel Rodríguez Arribas

12 José Aparicio Galán Pereruela 1 Teodosio Ramos Pérez

5 Alfredo Plaza Pérez 8 Pedro Redondo Benéitez 14 Manuel Porto Sastre

14 Manuel Porto Sastre 15 Francisco Rivera Martin 18 Eladio Antón Domínguez

Roelos Rafael Moralejo Campo

4 José Martin Simón 5 Juan Moralejo González 6 Amador Panero Casado 7 Angel Hernández Morale

7 Angel Hernández Moralejo 8 Belisario Olivera Moralejo

Salce
1 Domingo Sastre Vaquero
2 Francisco Benéitez Moralejo

Sogo

3 Constantino Carrasco Garrote

6 Rufino Porras García

7 Angel de las Heras Andrés Tamame

1 Bernardino Moralejo de Ana 5 Juan Miguel Tejedor

6 Ildefonso Peña Iglesias 9 Isaias Pérez Sevillano 10 Manuel Cristobal García

Torrefrades 1 José Lorenzo Barbero

Torregamones

1 Lisardo Iglesias Alonso
 2 Alejandro Diego López
 3 José Carrero Lorenzo

Villamor de Cadozos José Redondo Fernández

Villamor de la Ladre José Beatriz Rafael

Luis Prieto

Benjamin Carrascal Pascual Manuel Esteban Pizano Villar del Buey

Vicente Cibanal Calles
 José López Marino

7 Felipe Benéitez Diez 8 Carlos Santarén Rodriguez 9 Demetrio Marino Elena

Alonso Santos Benéitez

10 Manuel de la Fuente Miguel 12 José García Paniagua

Felipe de San Liborio Elena
 Laurentino Calles Piorno
 Silvestre Benéitez Marino

Villardiegua 5 José Rincón Pablo

Argujillo

5 Damián Olivares de Dios 9 Primo Martin Rodriguez Cañizal

3 Faustino Mariñigo Fernández 5 Jenaro Araujo Alvarez

9 Luciano García González 10 Arturo Alvarez Teso

Castrillo de la Guareña

3 Patricio González Fulgencio

6 Valeriano Gutiérrez Vega

Cubo del Vino 2 Agustin Martin Calles

6 Santiago Tamame Hernández Cuelgamures

4 Augusto Delgado Lucas Fuentelapeña

9 Ubaldo González Hernández
 13 Félix Alonso Rodriguez

15 Francisco Mota

19 Demetrio Antón Quintas
 21 Gumersindo Sánchez Simón

Fuentesauco

2 Gonzalo Escribano Zamorano

4 Antonio Sánchez Hernández

Julio Garrido Llorente
 Modesto García Pérez
 Conrado Verdugo Lesmillo

9 Marcelino González Arias 10 Federico Calvo González

13 Francisco Calvo Martin 22 Benigno Escribano Fortes 23 Rufino Aparicio Marcos

27 Agustin Remesal Corrales 30 Mauricio Tola Gudino 32 Atilano Corral Seguin 35 Ramón Lombardía Teso

38 Andrés Morales González 40 Pedro Marcos Sandoval Fuentespreadas

2 Cipriano Lafuente Delgado
 3 Julián González Fuentes

El Maderal
7 Ismael Lucas Hernández
Peless de arribo

Peleas de arriba 4 Andrés Cotorruelo Sastre 7 Abdón Pérez Corredera

- Trailunad

7 Abdón Pérez Corredera 8 Felipe Almeida García El Piñero

10 Teodoro Gil Amigo San Miguel de la Ribera

2 Juan Tomás Macías
 4 José de Dios Errazquin
 9 Hipólito Riesco Santos

Santa Clara de Avedillo

4 Luis Tomé Amigo Vadillo

2 Leoncio Román Aguado 6 Florentino Alvarez Fonseca 7 Pedro Pomán Hamana

7 Pedro Ramón Herrero Villabuena

3 Mariano Jiménez Martin 6 Justo Zamarreño González 12 Saturnino Aparicio Hernández

Villaescusa

4 Faustino Moya Llamas
10 Francisco la Rez Jiménez
16 Valentin Martin Armenteros

Villamor de los Escuderos 1 Sabino Romero Hernández 2 Vicente Durán Jiménez

Celestino Casaseca Villar

Terroso

6	Heriberto Casado Dominguez
îĭ	Tristán Tejeda Lorenzo Santiago Vicente Santillana
13	Generoso Vicente Gómez Asturianos
7	Juan Rodriguez Vega Francisco Escudero Rodriguez
10	Manuel Pérez Pérez Cernadilla
9	Fernando Rubio Romero Cobreros
3 4	THE REST OF THE PROPERTY OF THE PARTY.
6 12	José Rodriguez Barrio José Méndez Pérez
13	José Martinez Carracedo Jaime Osorio Carbajo
- 1.	Codesal Francisco Gallego García
	Donado Francisco Madrigal Santiago
1	Espadañedo
7	Ramón Colino Alvarez Galende
$\frac{2}{4}$	Vidal Alonso Parra Pablo Gallego Estrada
6 10	Raimundo Puente Aboy José González Fernández
15 16	Toribio Prieto Vega José Alonso de Aboy
21 22	
	Joaquin Vidal Sanz Hermisende
3 6	Ferreol Fernández Alvarez Hipólito Rodriguez Martinez Manuel González
13 14	Nicolás Gareja
· 2	Justel Manuel Pérez Pérez Primitivo Adanar Aparicio
5	Antonio Alvarez Gil
	Lubián
3 4 5	Benigno Alonso Alvarez Joaquin Lorenzo Estevez Pedro García Lorenzo
11	Paulino Fernández Julián Manzanal de arriba
14	Argimiro Franco Veloso
5	Morezuelas José Calzón Prieto
5.07.3	Mombuey Alfredo del Corral de la Iglesia
6	Victor Varela Rabanal Muelas de los Caballeros
2 8	Diego Bodre Lozano Demetrio Santiago Santiago
1	Otero de Centenos Luis Vega Vega
3	Bernardo Gallego Gallego Palacios de Sanabria
8	Primo de la Iglesia Vidal Peque
3	Aurelio Martinez Llamas Porto
11	Juan Justo Incógnito Requejo
65. 10.5	Santiago Cerviño Fernández
10	
1	Rionegro Tirso Santamaría Barrios
3 5	Basilio Cuesta Santiago Antonio Ferreras Ferrero Lorenzo Fernández Gullón
6 8 12	Lorenzo Gallego Felipa Tomás Santamaría Cuesta
14	José Cuesta Felijas Robleda
1	José Velasco Fernández Tomás González
4 7 11	Manuel Barrio García Angel Rodriguez Fidalgo
12 13	Felipe Losada Ramos Felipe Ramos Ferrero

Felipe Ramos Ferrero

100	Terroso
1 5	José Rodriguez García Angel Silván Silván
4	Trefacio Victoriano Prada Rodriguez
1	Valparaiso Julio Oterino Prieto
4	Antonio Santamaría Miguel Valdemerilla
	Boldomero Gallego Gallego Villardeciervos
4	Fabriciano Prada Galán Rosinos
10 17	Primo Cornejo Gago
-	Aspariegos
5 8	Casimiro Tesado Sànchez Leopoldo Vega López Castronvevo
3	Marcos Aliste García
3 4 5	Juan Martinez Regueras Sergio Cadierno Bragado
4	Fuentesecas Osorío Conde Vega
	Gallegos del Pan
2 4 5	Damián Casas Serrano Vicente Pastor Ramón
5	Pascual Pastor Salgado
	Morales de Toro
6	José Gamazo Corbella
12	Ramón Palacios Fradeja Belisario Belioso Martin
17 18	Deolegario Martin Conde
	Peleagonzalo
2	Antonio Puertas Osuna
3	Pobladura de Valderadue Santiago García Bueno
100	Toro
27	Eliseo Calvo Tristán
45 70	Gabriel Trascasas de Castro Vicente del Parro Cristobal
10	Vicente del l'alto Chistobal
3	Vicente López
3	Jesús Casado González
15	Exuperio Fernando Pérez Francisco Villar Martin
17 18	Gregorio García Garretas
istoria.	Vezdemarbán
4	Pedro Delgado Delgado
200	Villalonso
10	Levi Carbajosa Domínguez
1	Villalube Enoz Madrid Manso
	Cañizo
2	Demetrio Machado de la Rua
5	Julio Barrera González Tomás Hernando Fernández
9	Castroverde
3	Cándido González García
11	Celestino Contreras Amigo
15 24	Luis Abad García Demetrio García Terrón
. 24	Cerecinos de Campos
2	Luis Casquero Granado
8	Anselmo Rodríguez Casquero
10	Jerónimo Anta Rodríguez
6	Cotanes Gerardo Sánchez Rodríguez
U	La Granja
1	Jerónimo Rábano Ramos
6	Angel Ferrero Ramos
,	Manganeses
6 7	Adolfo Torres Salvador Liborio Barrios Ramos
11	Nazario Madrid Gutiérrez
	Quintanilla del Monte
3	Ramón Alonso del Monte
13	Revellinos Eutiquio Rodríguez Miranda
10	Tapioles
6	
9-7000	Ursicino Fernández García
4 2	Ursicino Fernández García Vega de Villalobos
2	Ursicino Fernández García

lenn fiér

Villafáfila Marcelino Velasco León Villalba de la Lampreana Fernando Piorno Escribano Villalobos Julián Arroyo Cabezas Francisco Fernández Vara Andrés Rodríguez Hernández Antonio Huelmo Lobo Villalpando Saturnino Prieto Caramanzana Guzmán Argüello Prada Julián Alonso de la Puente Raimundo Ricardo García Felipe Gutiérrez Méndez Casto Pozo Méndez Victor Carnero Martin Julián Sánchez Herrero Florentino Barrera Blanco Villamayor de Campos Julián Sánchez Lozano Ramón de Casa Francisco Francisco Iglesias Rios Villanueva del Campo Julian Miguelez Escola Benigno Rodríguez Rubio Gregorio Alonso Martinez Dizino Martinez Santos Andrés Calderón Aceña Villardefallaves Emilio del Castillo Fernandez Villarrin de Campos Teodomiro del Prieto Escoja Lucas Barcía Carnero Geremias Gutiérrez Alonso Almaraz Bernardino Román Pelayo Arcenillas Leopoldo Salvador Gutiérrez Práxedes López Pérez Benegiles Teodoro Gil del Amo Manuel López Baz Casaseca de Campeán Francisco Morillo Basallo Matías Lorenzo Galán Jesús Herrero Merchán Teófilo Hernández Merchán Germán Hernández Pérez Angel Blanco Hernández Bernardo Delgado Ayuso Casaseca de las Chanas Natallo Largo Castaño Aniano Hernández Antón Cazurra Ezequiel Manteca Pérez Emilio Gómez González Cerecinos del Carrizal Vidal Rodriguez Miranda Temistocles Robles Pérez Corrales Julián Tola Núñez Angel Castaño García Domingo Esteban Esteban Alfonso Gómez Martín Macario Mosodas Martín Cubillos Guillermo Dominguez Jañez Domingo García Fraile Entrala Clodoaldo Pastor Rodríguez Gema Fabián Castromino García Marcelino Garrote Jambrina Hermenegildo Jambrina Albino. Modesto Hernández Rodríguez Atanasio Fernández Castroniño Jambrina Manuel Ermosa Rodríguez Madridanos Félix Ganado Vega José Calvo Prieto Cleodomiro Cordero Juan Indalecio Iuan Martín Felipe Garrido Heras Elisardo García Mano

Molacillos

Manuel Moreno Gómez

Montamata

Pablo Martín Fernández

Moraleja del Vino

Pablo Rodríguez Domínguez

Manuel Montalbo Barrón Joaquin Fraile Pérez

Jesús Morales Losa

Marcial Cantarin Jambrina

Sebastián Cantarin Cruz

Gonzalo González Manteca

Pajares

Gilberto López Temprano

Peleas de abajo

Angel Jambrina Campo

El Perdigón

Ramiro Dominguez Vidal Manuel Ufano García

Benjamin Martín Hernández Angel Hernández Manzano

Antonio Arroyo Zapata

Piedrahita

Daniel Enriquez González

San Cebrián de Castro

Isidro Bobillo Barrio

Luciano Peñin Marcos

Claudio Peña Cuadrado

San Pedro de la Nave

Santiago Sarda Nieto

Villanueva de Campeán

Fabriciano Manso Rebollo

Villalazán

Marcial Martin Matilla

Villaralbo

3 Francisco Pantaleón Bragado

Zamora

Leoncio Martin Maderal

Andrés Rodrigo Soto

Ricardo Escudero Albaredo

Manuel Andrés Crespo

Antonio Fermina Colino

Jaime Mayado Carretero

Arturo Salazar Cotos

Esteban Velasco Prieto

Pio Ruiz Alonso

Indalecio Pérez Zamora

Tomás San José Vecino Ildefonso Morán Aliste

Raimundo García Alonso

Juan Jiméuez Ramirez

Félix Ramos Fresno

Angel Mayor Soto

Jerónimo Martin Vicente

Santiago López Gutiérrez

Félix Velasco Corredera

Constantino Luelmo Aguirre

Feliciano Diez López

José Rodriguez Pardal

Emilio Gómez González Valentin Prada Izquierdo

César Guerrero Cantero

Francisco Paez Ferrero

Dimas Gestoso Granado

Julio Agraz Carrión

Juan Borja Silva 144

Felipe Estrada Alonso

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos á disposición del Sr. Presidente de dicha Junta á los efectos oportunos, caso de ser habidos.

Zamora 13 de Agosto de 1925. El Gobernador,

Pablo Durán.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

EN LA

provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco Pueblo de Vallesa de la Guareña.

Recaudación ejecutiva.

Don Félix Aparicio Tola, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes

Providencia.—Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, líbrense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.-De conformidad à lo que dispone el articulo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requierase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títutos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación á los cuales se desconoce su paradero, sín que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publiquense los presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertandose así bien en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo

Contribución territorial rústica-Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Pesetas

José Martín González 30'54

Contribución territorial urbani	a
Benito Sánchez Botrán	3.60
Andrés Espierto	10.21
Ezequiel Guerra	10'21
Marcos Ramos Fuentes	2,30
Marciano González Rico	5'47
Rogelio Bermejo	10.21
Román García Díaz	10.21
Sinforiano Losa Vaquero	53,47
77.0 1.1.0 ~ 0.1.41.0.1	1005

Vallesa de la Guareña 2 de Abril de 1925.— El Recaudador, Félix Aparicio.

Pueblo de Guarrate.

Contribución territorial rústica

Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Benito Galache García 18.64 Blas Borrego Riesco 12.43 José Rojo Merinero 26.52 Nicomedes Riesco Rodríguez 43'79

Guarrate 31 de Marzo de 1925.-El Recaudador, Félix Aparicio.

Servicio Agronómico-Catastral DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Matilla la Seca, que con esta fecha se remiten á la Junta pericial las Relaciones de Características parcelarias de dicho pueblo, para que sean expuestas al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que se presenten contra los diferentes conceptos que en las mismas se contienen.

Zamora 25 de Agosto de 1925.-El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R - 2852

Ayuntamientos

MORALEJA DE SAYAGO

Acordado en principio por la Comisión permanente de esta villa la proposición de una transferencia de crédito por valor de 500 pesetas, del artículo 6.º del capítulo 1.º, al artículo 1.a, capítulo 11, para atender al pago del arreglo y recomposición del reloj de esta Casa Consistorial, cuya proposición se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días. para que las personas que lo deseen puedan interponer sus reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, al que se someterá este acuerdo pasado dicho plazo.

Moraleja de Sayago 24 de Agosto de 1925.-El Alcalde, Ildefonso Villamor.

FUENTESPREADAS

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 498 del Estatuto municipal, nombró Vocales natos de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1925-26, á las personas siguientes:

Parte real

Don Antonio Tejedor García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Vicente Pascual, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Alfonso García Martín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Altredo Andrés de la Mano, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Un indivíduo que nombre el Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Manuel Bragado Merchán, Cura párroco.

Don Emilio Amigo Amigo, mayor contribuyente por rústica. Don Manuel Martín Hernández, mayor con-

tribuyente por urbana. Don Benjamín Sánchez Fernáneez, mayor

contribuyente por industrial. Lo que se anuncia al público por término de siete días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Fuentespreadas 18 de Agosto de 1925.-El Alcalde, Santiago Moralejo. R - 2811

FRESNO DE SAYAGO

Relación de los vocales natos que constituyen las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades, acordadas para el ejercicio económico de 1925-26; los cuales han sido designados con arreglo á los artículos 481 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Parte real.

Don Juan José Ramos Marcos.

Pedro Tejedor Prieto

Felipe Diego Martín

Alonso Esteban Iglesías Parte persoarl.

Parroquia de Fresno. Don José de la Peña Carmona

- Andrés Garcia Sánchez
- Francisco Prieto Tejedor Antonio Mayor Pérez

Idem de Figueruela.

Don Diego Molinero Mateos

Miguel Montero Manzano
 Fermín Guerra Martín

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia se firma la presente en Fresno de Sayago á 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Moinero.

R-2796

FUENTESAUCO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales que se citan para el ejercicio de 1925 á 1926, se encuentran expuestas al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que se crean convenientes, de conformidad á lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Ordenanzas á que se refiere el presente anuncio.

- 1.º Aprovechamientos de pastos comunales.
- 2.º Expedición de certificaciones de documentos obrantes en el Archivo.
 - 3.º Arbitrio de Mataderos.
- 4.º Idem sobre sepulturas en el Cementerio municipal.
- 5.º Idem de pesas y medidas y puestos públicos.
- 6.º 20 por 100 de la cesión del Estado del importe de las cuotas del Tesoro, contribución territorial urbana.
- 7.º 20 por 100 cesión del Estado en la contribución industrial.
 - 8.º Recargo en la contribución industrial.
 - 9.º Recargo de cédulas personales.
- 10. Venta de hebidas espirituosas y espumosas.
 - 11. Carnes frescas y saladas.
 - 12. Repartimiento general.

Fuentesauco 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Basilio Losa. R-2801

PELEAS DE ABAJO

Relación de los Vocales natos designados por el Ayuntamiento pleno para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1925 á 1926.

Parte real

Don Santiago Martín Samaniego, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Eduardo Gutiérrez Amigo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Ildefonso Martín Samaniego, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Miguel Rodríguez Molinero, contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Ildefonso Tamame Vicente, Cura párroco.

Don Francisco Hernández Merchán, contribuyente por rústica, residente y domiciliado. Don Leovigildo Jurado Jurado, contribuyen-

te por urbana, residente y domiciliado.

Y para la inserción en el Boletin Oficial de la provincia al objeto de oir reclamaciones en el plazo de siete días, expido esta en Peleas de abajo á 14 de Agosto de 1925.—El Alca!de, Cristobal Merchán.

R-2389

LOSACINO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, en virtud de la Real orden última y artículos 27 y siguientes del Reglamento de Términos municipales sobre deslinde y amojonamiento de términos, acordó citar á los Ayuntamienlos que á continuación se anotan, para que cumplan á la letra el itinerario siguiente, bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador caso de no comparecer, por los grandes trastornos que puede ocasionar la falta de cumplimiento.

Se dará principio el día 2 del próximo Septiembre, si el tiempo no lo impide, á las seis de la mañana, con Videmala, Muga y Castillo, al punto de Tiro Canto.

A las once de la mañana, con Videmala, Carbajales y Muga, al punto del Carril de Videmala, Alto de la Palla y camino de Muga á Videmala.

Día 3, á las seis de la mañana, Muga y Carbajales hasta terminar.

Día 4, con Carbajales, Marquíz, Losacio, Muga y Losacino á la Portilla Marquiz.

Día 5, á las seis de la mañana, con Losacio, Losacino y Vegalatrave, punta arriba Fuente-

Dia 6, á las seis de la mañana, con Vegalatrave, Vide y Samir de los Caños, en los Carbayones.

Día 7, á las seis de la mañana, con Samir, Vide y Losacino y á las dos de la tarde con Bermillo y Castillo de Alba.

El pueblo que sea anejo, que afecte al deslinde, la Alcaldía respectiva quedará encargada de citarlo á su debido tiempo

Los Ayuntamientos citados presentarán en el acto todos cuantos documentos tengan relación con el asunto para la mejor solución.

No se permitirá al acto del deslinde más personal que el que cita el artículo 27 de citado Reglamento.

Los propietarios de fincas que atraviese la línea divisoria pueden comparecer al acto.

Losacino 16 de Agosto de 1925.—El Alcalde. Pablo Calvo. R—2830

SAN MARCIAL

Por el presente se hace saber á los pueblos limítrofes, que en cumplimiento de la disposición 6.ª del Real decreto ley de 2 de Abril de 1925, y por acuerdo del pledo de este Municipio, el día 14 de Septiembre próximo se dará principio á las operaciones de amojonamiento y deslinde de este término municipal por el punto límite común con los de Tardobispo y El Perdigón, marchando hacia el Este por la línea divisoria con El Perdigón, continuando en los días laborables inmediatos hasta concluir.

A tal acto se invita por el presente á las entidades y particulares á quienes interese.

San Marcial 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ramón Bailón. R—2840

CAÑIZAL

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y Comisión permanente, cumplimentados los requisitos legales, se sacará á pública subasta en esta Casa Consistorial el suministro de alumbrado público por fluído eléctrico para esta villa de Cañizal, durante diez años, á las once horas del día siguiente de haber transcurrido los veinte días hábiles de la presente inserción en el Bole-

TIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 163 del Estatuto municipal.

La subasta se ajustará á lo preceptuado en el Estatuto municipal, Reglamento para la contratación de obras y servicios á cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento, ante el señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal de la Comisión permanente, en la forma establecida en los artículos 5.º y 15 del Reglamento citado.

Las proposiciones se harán en papel de 8.ª clase (50 céntimos), presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, con la inscripción siguiente: Proposición para optar á la subasta del alumbrado público de Cañizal, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de 100 pesetas para garantir la proposición y respousabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en esta provincia de Zamora.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cedulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Cañizal 30 de Julio de 1925.—El Alcalde, Pedro García Sierra. R—2844

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número, del día, para la subasta del suministro de alumbrado público del pueblo de Cañizal, se compromete á suministrar dicho alumbrado público con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad anual de

(Fecha y firma del proponente).

TARDOBISPO

Don Isidoro Pérez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de este distrito, proceder al deslinde y amojonamiento de este término municipal, conforme determina el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Abril último y á lo ordenado por el Señor Gobernador civil de esta provincia en circular fecha 11 del citado mes de Abril último pasado, se fijan los días y horas que á continuación se expresan para efectuar tales operaciones con los Ayuntamientos de los pueblos colindantes.

Día 1.º de Septiembre venidero, á las ocho horas, deslinde con el Ayuntamiento de Carrascal, comenzando al pago del Castro.

Día 1.º del mismo Septiembre, á las diez horas, deslinde con Zamora, comenzando por las Chanas.

Día 1.º del mismo, á las quince horas, deslinde con Entrala, comenzando contra la raya de Zamora.

Día 3 del mismo, á las ocho horas, deslinde con El Perdigón, comenzando al pago Torbiqueras, ó sean las tres rayas.

Día 3 del mismo, á las once horas, deslinde con San Marcial, comenzando por el pago conocido Mojón de los Muertos.

Día 7 del mismo, á las diez horas, deslinde con Casaseca de Campeán, comenzando al pago de las Malenas.

Día 7 del mismo, á las catorce horas, deslinde con Villanueva de Campeán, comenzando contra el límite de Casaseca.

Día 7 del mismo, á las dieciseis horas, deslinde con Cabañas de Sayago, comenzando contra el límite de Villanueva de Campeán.

Día 9 del mismo, 'á las diez horas, deslinde con Sobradillo de Palomares, comenzando por el límite de Cabañas de Sayago.

Día 9 del mismo, á las quince horas, deslinde con Pereruela, comenzando contra el límite de Sobradillo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Tardobispo 21 de Agosto de 1925.-El Al-R - 2838calde, Isidoro Pérez.

FERMOSELLE

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, el cargo de Médico titular del distrito de Santa Colomba de esta villa, dotado con el haber anual de 2.500 pesetas, más el aumento del 10 por 100 como Inspector municipal, pagadas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento por trimestres vencidos, por la asistencia de 198 familias pobres incluídas ó que se incluyan en la Beneficencia municipal, por acuerdo del Ayuntamiento pleno se abre concurso para su provisión en propiedad entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que reunan las condiciones legales exigidas por la elgislación vigente.

Las instancias, debidamente documentadas, extendidas en papel de la clase 8.a, con reintegro de un timbre provincial de 0'10 céntimos, se dirigirán á la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días, descontados los inhábiles, á partir del siguiente al de la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado queda en libertad de contratar con los particulares pudientes los servicios de su profesión, que se calculan pueden producir aproximadamente 10.000 pesetas.

Fermoselle 24 de Agosto de 1925.—El Alcal-R - 2842de, José Lorenzo.

FUENTE ENCALADA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas sobre el recargo municipai de industria, agricultura, viticultura y ganadería, arbitrios con que cuenta este Ayuntamiento para el ejercicio de 1925 á 1926 y presupuesto de igual año, se hallan expuestas al público por término de quince días para oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuente Encalada 23 de Agosto de 1925.-El Alcalde, Ignacio Ferrero. R - 2845

POZOANTIGUU

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de femodificaciones de los presupuestos ordinarios para el año 1925-26 juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes ó entidades interesadas.

Pozoantiguo 21 de Agosto de 1925.-El Al-R - 2816calde, Francisco Javier Rodríguez.

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan, para el ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al articulo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Ferreras de arriba

Las del recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y las del repartimiento general de utilidades.

Quiruelas de Vidriales

Las del repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales.

Almeida

Las de los ingresos en el presupuesto.

Moralina

Las de los ingresos en el presupuesto.

Villafáfila

Las de los pastos comunales; recargo del 13 por 100 sobre la matícula industrial; idem del 50 por 100 sobre cédulas personales y la del repartimiento general de utilidades.

Riofrío de Aliste

Las del repartimiento general de utilidades. Brime de Urz

Las del aprovechamiento de bienes comunales y la del recargo sobre la contribución industrial.

Montamarta

Las del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes; carnes frescas y saladas y repartimiento de utilidades.

Robleda-Cervantes

Las del aprovechamiento de bienes comunales.

Santibañez de Vidriales.

Las de los ingresos en el presupuesto municipal.

Alcubilla de Nogales.

Las de aprovechamientos comunales y repartimiento general de atilidades.

PELEAS DE ABAJO

Esta Alcaldía en la relación de deudores del repartimiento general de utilidades del año de 1924-25 ha dispuesto la siguiente

Providencia.-No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores del 1.º, cha 20 del actual la aprobación del proyecto de 1 2.º y 3.º trimestres del año 1924 á 1925 del repartimiento general de utilidades durante los periodos voluntarios de cobranza, declaro á los mismos incursos en el apremio de primer grado v recargo del 5 por 100 sobre el total importe de sus respeativas cuotas; en la inteligencia que si en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no tatisfacen el principal y recargo referido, incurrirán en el de segundo grado.

Asímismo se hace saber que la cobranza del 4.º trimestre tendrá lugar los días 28, 29 y 30 del corriente en el local designado al efecto.

Peleas de abajo 14 de Agosto de 1925.-El Alcalde, Cristóbal Merchán. R - 2388

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamiento que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Prado, Torrefrades, Riego del Camino, Riofrío de Aliste.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder à la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de basé para la derrama. de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrído alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Villarrin de Campos, Valdemerilla, Villamor de la Ladre, Prado, Alfaráz, Ferreras de abajo, Benavente, Cabañas de Sayago, Rosinos de la Requejada, Otero de Bodas, Villalazán.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las tierras, viñas y praderas, tanto en propiedad como en colonía, que poseen en el término de Santovenia del Esla, para pastos y paso, los vecinos del mismo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.-Vicente Santos, Rosa Justo, Tomás Rodríguez, Benito de Prado, Mauricio Bodego, Francisco Ferreras, Félix Gracia, Cesáreo Méndez, Antonio Senén, Vicente Romero, Bonifacio Aliste, Ignacio Molezuelas, Emilio Fernández, Rafael Pérez, Generoso Almena, Valentín Fernández.